

RESOLUCION N° **1277** C.D.  
Expediente N° S01:0004166/2016

24 JUL 2017

**VISTO:**

Las resoluciones N°178/07 FHAYCS; sus modificatorias: Resolución 562/2007 FHAYCS, Resolución N° 2493/10 FHAYCS; Resolución N° 3004/10 FHAYCS; Resolución N° 155/11 FHAYCS; Resolución N° 2964/2012 FHAYCS; Resolución N° 849/2011 FHAYCS, de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la universidad normalizada es necesario actualizar la normativa de concursos para cubrir cargos docentes iniciales, directivos, no directivos u horas cátedras en todos los espacios curriculares de las escuelas de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria que dependen de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales;

Que la Secretaría de Escuelas ha elaborado un proyecto de normativa para la cobertura de cargos docentes o de horas cátedras interinas o suplentes a partir de recuperar las experiencias y situaciones construidas desde las normativas de concursos existentes;

Que la Secretaria de Escuelas ha convocado a reuniones con docentes de las Escuelas dependientes de la Facultad, quiénes han realizado aportes que fueron incorporados en el proyecto;

Que ha tomado intervención el Área Concursos de la Facultad, realizando aportes y consideraciones específicas;

Que el proyecto ha sido analizado por las comisiones de Asuntos Legales y Asuntos Académicos del Consejo Directivo de la Facultad y puesto a consideración de la Secretaria de Escuelas y el Área Concursos, habiéndose incorporado nuevos aportes;

Que ambas comisiones aconsejan aprobar el Reglamento de Concursos para cubrir cargos docentes iniciales, directivos, no directivos y horas cátedras en los espacios curriculares con carácter interino o suplente de todas las escuelas que dependen de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, en reunión ordinaria de fecha 23 de Noviembre de 2016, ha aprobado el dictamen de las comisiones;

RESOLUCION N°

**1277**

C.D.

Expediente N° S01:0004166/2016

Que este Cuerpo es competente para entender en la temática según surge del Artículo 23° incisos "a" e "i" del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad Autónoma de Entre Ríos;

**POR ELLO:**

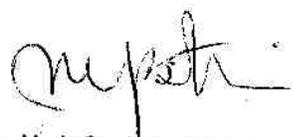
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Dejar sin efecto las resoluciones N°178/07 FHAYCS, y sus modificatorias; Resolución 562/2007 FHAYCS; Resolución N° 2493/10 FHAYCS; Resolución N° 3004/10 FHAYCS; Resolución N° 155/11 FHAYCS; Resolución 2964/2012 FHAYCS; Resolución N° 849/2011 FHAYCS; de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

**ARTÍCULO 2°:** Aprobar el Reglamento de Concursos para cubrir cargos docentes iniciales, directivos, no directivos y horas cátedras de los espacios curriculares, talleres y proyectos institucionales con carácter **interino y/o suplente**, de todas las escuelas que dependen de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que forma parte de los distintos **ANEXOS** de la presente norma legal. **Anexo I** Reglamento de concurso de antecedentes y oposición para el acceso con carácter **interino** a cargos docentes iniciales, directivos, no directivos y/u horas cátedras, talleres y proyectos institucionales; **Anexo II.** Reglamento concurso de antecedentes para el acceso con carácter **suplente** a cargos docentes iniciales, no directivos y/u horas cátedras, talleres y proyectos institucionales; **Anexo III:** Solicitud de Inscripción a Concurso - Declaración; **Anexo IV:** Pautas para la organización del curriculum, carpetas de Antecedentes; **Anexo V,** Planilla de Evaluación de Antecedentes; **Anexo VI** Modelo de Acta de Concurso por Antecedentes y Oposición y **Anexo VII** - Disposiciones Operativas.-

**ARTÍCULO 3°:** Registrar, publicar, enviar copia a la Secretaría de Escuelas, al Área Concursos, a las Escuelas que dependen de la Facultad; y cumplido, archivar.-

  
Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ  
Secretario Consejo Directivo  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

  
Mgs. María Gracia BENEDETTI  
Decana  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

RESOLUCION N°

**1277**

C.D.

Expediente N° S01:0004166/2016

**ANEXO I**

**REGLAMENTO CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**

Para el acceso con carácter **interino** a los cargos docentes iniciales, directivos, no directivos y/u horas cátedras, talleres y proyectos institucionales de las escuelas de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales – UADER.

**I-CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 1º:** El Consejo Directivo de la Facultad convocará a Concursos de antecedentes y oposición cuando se produzcan vacantes para la cobertura de cargos docentes iniciales, directivos, no directivos y horas cátedras de espacios curriculares, talleres y proyectos institucionales que correspondan a los planes de estudio vigentes en cada una de las escuelas, cuyas designaciones serán con carácter interino.-

**ARTÍCULO 2º:** La Secretaría de Escuelas, dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, elevará al Consejo Directivo la propuesta de:

- a) Cargos de Conducción Directiva que se convocarán a concursos de antecedentes y oposición
- b) Cargos docentes iniciales, no Directivos y horas cátedras de los diferentes espacios curriculares, talleres y proyectos institucionales - solicitados por las escuelas - para la cobertura por concursos de antecedentes y oposición

**II.PUBLICIDAD**

**ARTÍCULO 3º:** La convocatoria del llamado a concursos deberá publicarse por lo menos un (1) día en un medio gráfico local, consignándose los siguientes datos:

- a) Número de la resolución de convocatoria.
- b) Fecha y horario de apertura y cierre de la inscripción.
- c) Lugar y oficina donde se recibirán las inscripciones y se proporcionará la información necesaria.

**ARTÍCULO 4º:** Serán responsables de la difusión de la convocatoria a concursos interinos

RESOLUCION N° **1277** C.D.  
Expediente N° S01:0004166/2016

- a) El Área Concursos y la Secretaría de Comunicación Institucional de la FHAYCS cuando se trata de Concursos para cobertura de Cargos de Conducción Directiva.
- b) La Dirección de la Escuela correspondiente al cargo en concurso y la Secretaría de Comunicación Institucional de la FHAYCS en el caso de Concursos para la cobertura de cargos docentes, iniciales, no Directivos, horas cátedras de los diferentes espacios curriculares, talleres y proyectos institucionales de las Escuelas.

En ambos casos se deberá publicar en la página Web de la FHAYCS, carteleras, murales, y por cualquier otro medio de comunicación que se estime conveniente. Se garantizará que la misma se realice con una antelación no menor a veinte (20) días hábiles del inicio de la inscripción. El personal Directivo de las Escuelas que dependen de la Facultad difundirán la convocatoria entre el personal de las respectivas escuelas.-

**ARTÍCULO 5º:** En la difusión se deberá consignar:

- a) Número de resolución de la convocatoria.
- b) Nómina de Cargos, docentes y/o Espacios curriculares y/o Talleres y/o Proyectos institucionales.
- c) Fecha y hora de apertura y cierre de la inscripción.
- d) El lugar y oficina donde se recibirán las inscripciones y se proporcionará toda la información necesaria. (Requisitos y reglamentación vigente).

### III.- INSCRIPCIÓN

**ARTÍCULO 6º:** Las inscripciones de los aspirantes se realizarán durante un plazo de DIEZ (10) días hábiles y serán recepcionadas en:

- a) El Área Concursos de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales: Antecedentes y oposición de cargos directivos.
- b) Secretaría de la Escuela correspondiente al cargo en concurso: Antecedentes y oposición de Cargos docentes iniciales, no Directivos y horas cátedras de los diferentes espacios curriculares, talleres y proyectos institucionales

**ARTÍCULO 7º:** Los aspirantes para inscribirse a concursos de antecedentes y oposición deberán presentar:

- a) **Solicitud de inscripción** con los datos que se especifican en el **Anexo III** de la presente norma legal, la que tendrá carácter de declaración jurada. En dicha solicitud los aspirantes deberán especificar un correo electrónico a los fines de

RESOLUCION N° **1277** C.D.  
Expediente N° S01:0004166/2016

recibir las notificaciones referidas al concurso en el que participan. Se deberá presentar DOS (2) copias en soporte papel.

- b) **Currículum Vitae**, con los datos del aspirante ordenados según las pautas establecidas en el **Anexo IV** de la presente norma legal, el que tendrá carácter de declaración jurada. Se deberá presentar UNA (1) copia en papel y una (1) en soporte digital.
- c) **Carpeta de Antecedentes** con la documentación ordenada según **Anexo IV**. En la misma, el aspirante, deberá acreditar fehacientemente lo expresado en el currículum vitae, en original o en copia autenticada por el Área Concursos, Secretaría de Escuelas, la institución que extendió la certificación original, autoridad judicial o escribano público. Los antecedentes confeccionados en lengua extranjera deberán ser acompañados por la traducción correspondiente, firmada por traductor público.
- d) **Proyecto de cátedra, de trabajo y/o gestión directiva** según cargo que se concursa.

1.- **Proyecto de cátedra:** los aspirantes a cubrir cargos y/o espacios curriculares, talleres, proyectos institucionales cuyo desempeño sea frente a alumnos.

2.- **Proyecto de trabajo:** los aspirantes a cubrir cargos docentes acorde a las funciones a desempeñar: Prosecretaria/o, Jefe/a y subjefes de Preceptores, Jefe/a de Enseñanza y Producción, Jefe/a de Internado de Escuela Agrotécnica, Jefe/a de Sección Didáctico-Productiva, Asesor/a Pedagógico/a, Orientador/a Educacional, Bibliotecario/a, Preceptor/a, Preceptor/a Ayudante de Internado, Instructor/a de Producción Animal, Vegetal o Industria, Ayudante de clases prácticas, Maestro/a, Auxiliar de Laboratorio de Física y Química, Referente técnico institucional, Maestros de Enseñanza Práctica, Ayudante de Trabajos Prácticos y/o Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos.

3.- **Proyecto de gestión directiva:** los aspirantes a cubrir cargos de conducción directiva.

El proyecto presentado no podrá exceder las 10 (diez) carillas. En cada caso se deberá presentar una (1) copia en papel y una (1) en soporte digital.

Toda esta documentación deberá ser retirada de la Facultad una vez concluido el trámite del concurso o cuando ocurra desistimiento del aspirante.-

**ARTÍCULO 8°: Proyecto de cátedra.** En su formulación - acorde al espacio curricular, taller o proyecto institucional - se tendrá que especificar: la contextualización institucional y del espacio curricular en concurso, en el marco del plan de estudio

RESOLUCION N° **1277** C.D.  
Expediente N° S01:0004166/2016

vigente, propósitos, contenidos, estrategias metodológicas, modos de articulación con otros espacios curriculares, criterios y modos de evaluación y bibliografía.-

**ARTÍCULO 9º: Proyecto de trabajo.** En el mismo se tendrá que especificar - acorde a las funciones y acciones específicas del cargo a desempeñar - la contextualización institucional y del cargo en concurso, propósitos, contenidos, estrategias metodológicas a desarrollar para la implementación de las actividades programadas, articulación de las acciones con otros actores institucionales, criterios y modos de evaluación.-

**ARTÍCULO 10º: Proyecto de gestión directiva.** En su formulación - acorde a las funciones y acciones específicas del cargo a desempeñar - se tendrá que especificar: contextualización institucional y del cargo en concurso; identificación de nudos problemáticos que considera necesario abordar; propósitos, líneas de acción vinculadas a las distintas dimensiones, institucional, pedagógica, socio-comunitario-administrativa-estrategias metodológicas; modos y criterios de evaluación; bibliografía.-

**ARTÍCULO 11º:** Los aspirantes que se presenten a más de un concurso en la misma convocatoria, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en esta normativa en cada uno de ellos, con excepción de la carpeta de antecedentes, que será entregada en un único ejemplar haciéndose mención al/los concurso/s en que se inscribe.-

**ARTÍCULO 12º:** Los aspirantes que no tengan domicilio en la ciudad asiento de la sede de la FHAYCS en que se realiza el concurso, o que no puedan hacerlo personalmente podrán inscribirse e intervenir en los restantes trámites por intermedio de un apoderado expresamente facultado para ello, mediante una nota del aspirante debidamente legalizada. No podrá ser apoderado otro aspirante que se inscribe al concurso de la misma asignatura ni personal del Área Concursos y/o Secretaría de Escuelas de la Facultad.-

**ARTÍCULO 13 º:** Finalizado el plazo de inscripción, no se aceptarán solicitudes, modificaciones a la entrega original o el agregado de nueva documentación a la presentada en término.-

**ARTICULO 14º: Cierre de inscripción.** En fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, el Área Concursos o la Secretaria de la Escuela correspondiente al cargo en concurso, según corresponda, labrarán un acta de cierre donde consten las inscripciones registradas en el llamado a Concurso, la cual será refrendada por una autoridad competente.-

**ARTÍCULO 15 º:** El Área Concursos de la Facultad o la Secretaria de Escuela correspondiente al cargo en concurso, según corresponda, exhibirá por un plazo de cinco (5) días el Acta de Cierre de inscripción establecida en el Artículo 14º. Vencido este

**1277**  
RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ C.D.  
Expediente N° 501:0004166/2016

plazo el área Notificaciones comunicará a los aspirantes la aceptación de su inscripción a la dirección de correo electrónico declarada.-

**ARTÍCULO 16°:** Para participar del concurso, los aspirantes no podrán estar comprendidos en las causales de inhabilitación que se enuncian a continuación:

- a) El que haya sido condenado por delito doloso, mientras dure la sanción.
- b) El condenado por delito cometido en perjuicio de o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras dura la sanción.
- c) El fallido por cuya conducta haya sido declarado fraudulento, hasta su rehabilitación.
- d) El condenado por delito contra el orden constitucional, de conformidad al Código Penal vigente.
- e) El inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de cargos públicos, mientras dura la inhabilitación.
- f) El sancionado por exoneración en el ámbito nacional, provincial o municipal, mientras no sea rehabilitado.
- g) El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por alguno de los delitos enunciados en los apartados a), b) y d) del presente artículo.
- h) Haber observado una conducta que importe colaboración y/o tolerancia cómplice con actitudes opuestas a los principios de la Constitución Nacional, al respeto por los Derechos Humanos, a las instituciones democráticas y/o a los principios del pluralismo ideológico y la libertad académica, cuando por el cargo o la función debiera oponerse o denunciar las irregularidades cometidas. Será causal de nulidad absoluta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos de idoneidad moral y cívica, por haber tenido una conducta contraria a las instituciones democráticas consagradas por la Constitución Nacional y/o a los intereses de la Nación.

**ARTÍCULO 17°: Impugnación de aspirantes.** En el caso de existir causal que amerite la impugnación de los aspirantes, dentro de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente de exposición de la nómina de inscriptos, podrán realizar la correspondiente presentación, debidamente fundada, docentes de la UADER o de otras Universidades Nacionales o Provinciales, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes y de graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales. La interposición de la impugnación suspenderá únicamente el trámite del concurso de aquellos listados de cargos docentes, directivos, espacios curriculares, talleres o proyectos institucionales en que esté inscripto el aspirante impugnado hasta que recaiga resolución definitiva en el ámbito de la Facultad. Dentro de los cinco (5) días de presentada la impugnación, la Dirección de la Escuelas o el Área Concursos dará vista de la objeción al aspirante objetado para que formule su descargo. Éste deberá hacerlo por escrito dentro de los cinco (5) días de comunicada la objeción.-

RESOLUCION N° **1277** C.D.  
Expediente N° S01:0004166/2016

El Consejo Directivo resolverá definitivamente sobre la cuestión, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles de recibidas las actuaciones correspondientes. Si el Consejo Directivo resuelve hacer lugar a la objeción invocada, el aspirante será eliminado de la nómina respectiva.-

#### IV.- INTEGRACIÓN del JURADO

**ARTÍCULO 18°:** El Consejo Directivo designará el jurado responsable de realizar la evaluación de los aspirantes del concurso antecedentes y oposición, tomando como referencia la propuesta de la Secretaría de Escuelas, la Dirección o el Área Concursos. El Jurado estará integrado según el siguiente detalle y por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente en cada caso.-

- **Cargos docentes, horas cátedra, talleres, proyectos institucionales**
  - a) Un Representante del Equipo Directivo o la Asesoría Pedagógica de la Institución donde se cubrirá el cargo u las horas.
  - b) Un especialista en el área disciplinar que se convoca y que haya ingresado al mismo por concurso.
  - c) Un representante alumno, de los dos últimos años, con buen desempeño escolar.
- **Cargos u horas docentes en las Escuelas Artísticas, Escuela de Artes Visuales «Profesor Roberto López Carnelli», Escuela de Música, Danza y Teatro «Profesor Constancio Carminio» y Escuela de Música «Celia Torrà»,**
  - a) Un (1) responsable Institucional (Directivo o Coordinador).
  - b) Un (1) docente de los Talleres (Niños, Jóvenes y Adultos).
  - c) Un (1) docente especialista en la disciplina a concursar que haya ingresado por concurso.
- **Cargos de conducción directiva:**
  - a) Un (1) representante del personal directivo de igual o mayor jerarquía del cargo que se concursó
  - b) Un (1) representante docente de la institución
  - c) Dos (2) especialistas en Gestión
  - d) Un (1) representante alumno.

**ARTÍCULO 19°:** Disponer que los Jurados suplentes reemplazarán automáticamente a los titulares según su orden en caso de renuncia, fallecimiento, remoción, recusación o excusación.-

1277

RESOLUCION N°

C.D.

Expediente N° S01:0004166/2016

**ARTÍCULO 20°:** La instancia de evaluación del concurso podrá contar con la presencia de un veedor gremial propuesto por el/a aspirante y/o un veedor propuesto por la institución. En ambos casos tendrá voz pero no voto. Podrá presentar por escrito las observaciones fundadas que se vinculen al cumplimiento de la reglamentación vigente.-

**ARTÍCULO 21°:** Los miembros del jurado podrán ser recusados por escrito por los aspirantes, con causa fundada, dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de la integración del Jurado.-

**ARTÍCULO 22°:** Serán **causales de recusación:**

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo grado de afinidad entre jurado y algún aspirante.
- b) Tener el jurado o sus consanguíneos afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima.
- c) Tener algún jurado miembro pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del Jurado.
- f) Haber emitido el jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del Concurso que se tramita.
- g) Tener el jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h) Transgresiones a la ética por parte del Jurado debidamente documentada.

**ARTÍCULO 23°:** Todo miembro de un Jurado que se hallase comprendido en alguna de las causales de recusación mencionada en el Artículo anterior, deberá excusarse.-

**ARTÍCULO 24°:** Las recusaciones y las excusaciones de los miembros del Jurado serán resueltas directamente por el Consejo Directivo, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la presentación de la recusación.-

**ARTÍCULO 25°:** El día y hora de realización de la instancia de oposición será determinado por la dependencia convocante del concurso en acuerdo con los jurados designados. El Jurado deberá reunirse con anticipación a los efectos de evaluar los antecedentes y documentación presentada por los/as aspirantes.-

**ARTÍCULO 26°:** La Dirección de Escuela correspondiente al cargo en concurso o el Área de Concursos, serán responsables de notificar a los/s aspirantes y al jurado de la fecha y hora dispuesto para la evaluación de antecedentes e instancia de oposición a través de la

RESOLUCION N°

**1277**

C.D.

Expediente N° S01:0004166/2016

dirección de correo electrónico que el aspirante indica al momento de la inscripción y los evaluadores al aceptar integrar el jurado del concurso.-

### V.- EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 27°:** Serán **funciones del jurado**; evaluar los títulos y antecedentes, el proyecto presentado y la defensa de los aspirantes, según el cargo o espacios curriculares que concursa; determinar el orden de méritos de los aspirantes, mediante dictamen fundado o bien aconsejar declarar desierto el concurso.-

**ARTÍCULO 28°:** En la evaluación de los aspirantes del concurso de antecedentes y oposición, se asignará un total de cien (100) puntos como máximo; cuarenta (40) puntos corresponden a los antecedentes y sesenta (60) puntos a la oposición. Para la evaluación de los antecedentes se utilizará la Planilla aprobada como **Anexo V** de la presente norma legal. En la oposición se ponderará el proyecto con treinta (30) puntos máximo y defensa del mismo con treinta (30) puntos máximo. Para que un aspirante forme parte del orden de mérito, el puntaje mínimo tendrá que ser de cincuenta (50) puntos. El jurado tendrá que garantizar cada una de las instancias del concurso.-

**ARTÍCULO 29°:** La instancia de **Oposición** será:

- Pública, a excepción de los propios concursantes, quienes no podrán escuchar las exposiciones de los otros participantes.
- Oral, y debiendo tener carácter académico.
- Entre los criterios de evaluación se valorarán los contenidos expuestos y la propuesta didáctica del aspirante.
- No podrá consistir en una mera lectura, permitiéndoseles sólo la consulta de guías de exposición.
- Durante su transcurso, los disertantes no podrán ser interrogados ni interrumpidos.

**ARTÍCULO 30°:** Previo al inicio del acto de evaluación, el jurado deberá acordar y explicitar los criterios de evaluación de la instancia de oposición. Estos criterios deberán ser incluidos en el acta y ser parte de los fundamentos de la valoración que se haga del aspirante en esta instancia.-

**ARTÍCULO 31°:** La evaluación de los antecedentes deberá considerar los aspectos y puntajes que se detallan en el **Anexo V** de la presente norma legal.-

- Títulos de grado
- Títulos de posgrado y postítulos
- Antigüedad y experiencia docente
- Concepto profesional

RESOLUCION N° **1277** C.D.  
Expediente N° S01:0004166/2016

- Actualización y perfeccionamiento docente
- Actividades académicas
- Formación y dirección de recursos humanos
- Publicaciones
- Cargos de Gestión

**Para la cobertura de cargos u horas de Educación Artísticas (música, danza y artes visuales) se evaluarán la producción artística**

**ARTÍCULO 32°:** Para la **defensa del proyecto**, el postulante deberá presentarse a una instancia que incluirá una exposición explicativa de la propuesta ante el Jurado Evaluador, cuyo tiempo máximo es de veinte (20) minutos.-

**ARTÍCULO 33°:** Concluida la exposición, el Jurado podrá requerir a los concursantes las aclaraciones pertinentes, la forma en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza. Los enfoques sobre los temas básicos de su campo de conocimiento que deban transmitirse a los estudiantes, los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza, y llevar a la práctica los cambios que sugiere, que a juicio de los miembros del Jurado, sea conveniente requerir.-

**ARTÍCULO 34°:** Una vez finalizada la instancia evaluadora, el jurado deberá elaborar el acta correspondiente de acuerdo al modelo que forma parte del **Anexo VI** de la presente norma legal. En la misma fundamentará la actuación de los aspirantes en cada instancia acorde a las funciones establecidas en el Artículo 27°. Entregará el acta por duplicado a la Dirección de la Escuela correspondiente al cargo en concurso o al Área Concursos - según corresponda- en un plazo que no puede superar los tres (3) días posteriores a la realización de la evaluación.-

## **VI.- NOTIFICACIÓN, IMPUGNACIÓN, DESIGNACIÓN**

**ARTÍCULO 35°: Notificación.** El dictamen del jurado será notificado a cada aspirante dentro de los cinco (5) días de emitido, poniéndole a disposición todo lo actuado. Será responsable de este procedimiento el Área Notificaciones de la FHAYCS a través de la dirección de correo electrónico declarada por los aspirantes.

La Dirección de la Escuela correspondiente al cargo en concurso o el Área Concursos de la Facultad, - según corresponda - serán los responsables de proporcionar la información al Área Notificaciones.-

**ARTÍCULO 36°: Impugnación.** En caso de disconformidad con el orden de mérito publicado, los aspirantes podrán interponer reclamo fundado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al plazo de notificación realizada. Vencido dicho plazo sin que se

RESOLUCION N°

**1277**

C.D.

Expediente N° S01:0004166/2016

verifique reclamo, el orden de méritos quedará firme. Los reclamos que se presenten fuera de término serán rechazados, sin más trámite, por presentación extemporánea.-

**ARTÍCULO 37°:** Las impugnaciones que pudieran presentarse afectarán únicamente el trámite del concurso de cargos docentes iniciales, directivos, no directivos, espacios curriculares, talleres y/o proyectos institucionales en cuyo listado esté incluido el/los aspirantes que impugnan el concurso.-

**ARTÍCULO 38°:** En todos los casos, la Dirección de la Escuela correspondiente al cargo en concurso y/o el Área Concursos de la FHAYCS previo informe, remitirán las actuaciones, al Decanato para su posterior tratamiento en el Consejo Directivo.-

**ARTÍCULO 39°: Resolución del concurso.** El Consejo Directivo de la FHAYCS sobre la base del dictamen del jurado y/o las observaciones efectuadas por el/os veedor/es, si las hubiere y de las impugnaciones que hubieren formulado los aspirantes podrá:

- a) Aprobar el dictamen del Jurado.
- b) Solicitar al Jurado ampliación o aclaración del dictamen, el que debe expedirse dentro de los ocho (8) días de tomar conocimiento de la solicitud.
- c) Resolver en función de los dictámenes de mayoría y minoría.
- d) Solicitar al área Legales dictamen si lo considera pertinente.
- e) Dejar sin efecto la evaluación del Jurado.
- f) Declarar desierto el concurso.

**ARTÍCULO 40°:** El Consejo Directivo emitirá la resolución correspondiente al concurso de antecedentes y oposición, la que será comunicada a los aspirantes por el Área Notificaciones a partir de la información suministrada por el Área Despacho de la FHAYCS, según corresponda.-

**ARTÍCULO 41°:** El orden de mérito tendrá vigencia por el término de dos (2) años a partir de la fecha de emisión de la Resolución por el Consejo Directivo. Podrá ser utilizado para la cobertura de interinatos o suplencias en los cargos, espacios curriculares, talleres o proyectos institucionales de la misma denominación.-

**ARTÍCULO 42°:** El Consejo Directivo dictará la/s resoluciones correspondiente/s a la designación de los aspirantes indicando datos personales, institución, el cargo y/u horas cátedra del/los espacios curriculares, talleres/proyectos institucionales, especificando el período de tiempo correspondiente.-

RESOLUCION N° **1277** C.D.  
Expediente N° S01:0004166/2016

### VII.- DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 43°:** La inscripción al Concurso implicará para el aspirante la aceptación de las prescripciones de este Reglamento y las normativas específicas dictadas de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

**ARTÍCULO 44°:** Todos los plazos establecidos en este Reglamento, salvo disposición expresa que indique lo contrario, se computarán como días hábiles administrativos. Asimismo se deja expresamente establecido que no tendrá aplicación, en ninguna instancia de procedimiento concursal, el plazo de gracia de dos horas hábiles administrativas subsiguientes al término de los plazos establecidos en cada instancia.-

**ARTÍCULO 45°:** Sin perjuicio de la derogación de la resoluciones N°178/07 FHAyCS, sus modificatorias Resolución 562/07 FHAyCS, Resolución N° 2493/10 FHAyCS; Resolución N° 3004/10 FHAyCS; Resolución N° 155/11 FHAyCS; Resolución 2964/12 FHAyCS; Resolución N° 849/11 FHAyCS, de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, los concursos que se hayan sustanciado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, se registrarán por las mismas.-

**ARTÍCULO 46°:** Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo. En éstos casos emitirá resolución especial sobre el particular, con la posterior notificación a las personas y/u organismos involucrados.-

  
Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ  
Secretario Consejo Directivo  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

  
Mgs. María Gracia BENEDETTI  
Decana  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

RESOLUCION N°

**1277**

C.D.

Expediente N° S01:0004166/2016

**ANEXO II**

**REGLAMENTO DE CONCURSOS DE ANTECEDENTES**

Para la cobertura con carácter **SUPLENTE** de cargos docentes iniciales, no directivos y/u horas cátedras, talleres y proyectos institucionales de las escuelas de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales - UADER.

**I. CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 1°:** El Consejo Directivo de la Facultad convocará cada dos años a partir de la aprobación de la presente norma legal a **Concursos de Antecedentes** para la cobertura de suplencias de cargos docentes iniciales, no directivos y horas cátedras, talleres y proyectos institucionales de los distintos espacios curriculares de los planes de estudio vigentes en cada una de las escuelas.

**ARTÍCULO 2°:** El Consejo Directivo en la Resolución de convocatoria a concursos de antecedentes para la cobertura de suplencias incluirá la nómina de cargos docentes iniciales, no directivos y horas cátedras, talleres y proyectos institucionales de los distintos espacios curriculares, tomando como referencia la presentación realizada por la Secretaría de Escuelas, dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.

**II. PUBLICIDAD**

**ARTÍCULO 3 °:** La convocatoria del llamado a concursos deberá publicarse por lo menos dos (2) días en un medio gráfico local, consignándose los siguientes datos:

- a- Número de resolución de convocatoria
- b- Fecha y horario de apertura y cierre de inscripción
- c- Lugar y oficina donde se recibirán las inscripciones y se proporcionará la información necesaria.

**ARTÍCULO 4°:** Serán responsables de la difusión de la convocatoria a concursos de suplencias la Secretaría de Escuelas y la Secretaría de Comunicación Institucional de la FHAYCS. El personal directivo de las Escuelas que dependen de la Facultad difundirán la convocatoria entre el personal de las respectivas instituciones.

Se deberá publicar en la página Web de la FHAYCS, carteleras, murales y por cualquier otro medio de comunicación que se estime conveniente. Se garantizará que la misma se realice con una antelación no menor a veinte (20) días hábiles del inicio de la inscripción.

1277

RESOLUCION N°

C.D.

Expediente N° S01:0004166/2016

**ARTÍCULO 5°:** En la difusión se deberá consignar:

- e) Número de resolución de convocatoria.
- f) Nómina de Cargos docentes y/u horas de los espacios curriculares.
- g) Fecha y hora de apertura y cierre de la inscripción.
- h) El lugar y oficina donde se recibirán las inscripciones y se proporcionará toda la información necesaria. (Requisitos y reglamentación vigente).

### III.- INSCRIPCIÓN

**ARTÍCULO 6°:** Las inscripciones se realizarán durante un plazo de veinte (20) días hábiles, cuyo inicio será determinado en la Resolución de convocatoria; las mismas serán recepcionadas en la Secretaría de Escuelas.

**ARTÍCULO 7°: Inscripción.** Los aspirantes a inscribirse en el concurso de antecedentes para la cobertura de suplencias deberán presentar:

- a) **Solicitud de inscripción** con los datos que se especifican en el **Anexo III** de la presente norma legal, la que tendrá carácter de declaración jurada. En dicha solicitud los aspirantes deberán especificar un correo electrónico a los fines de recibir las notificaciones referidas al concurso en el que participan. Se deberán presentar DOS (2) copias en soporte papel.
- b) **Curriculum Vitae**, con los datos del aspirante ordenados según las pautas establecidas en el **Anexo IV** de la presente norma legal, el que tendrá carácter de declaración jurada. Se deberá presentar UNA (1) copia en papel y una en soporte digital.
- c) **Carpeta de Antecedentes** con la documentación ordenada según **Anexo IV**. En la misma los aspirantes deberán acreditar fehacientemente lo expresado en el curriculum vitae, en original o en copia autenticada por la Dirección, el Área Concursos, la Secretaría de Escuelas, o la institución que extendió la certificación original, por autoridad judicial o escribano público. Los antecedentes confeccionados en lengua extranjera deberán ser acompañados por la traducción correspondiente, firmada por traductor público.

Toda esta documentación deberá ser retirada de la Facultad una vez concluido el trámite del concurso o cuando ocurra desistimiento del aspirante.

**ARTÍCULO 8°:** Los aspirantes que se presenten a más de un concurso en la misma convocatoria, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en esta normativa

RESOLUCION N° **1277** C.D.  
Expediente N° S01:0004166/2016

en cada uno de ellos, con excepción de la carpeta de antecedentes, que será entregada en un único ejemplar.

En la solicitud de inscripción al concurso, hará mención de tal situación.

**ARTÍCULO 9°:** Los aspirantes que no tengan domicilio en la ciudad asiento de la sede de la FHAYCS en que se realiza el concurso, o que no puedan hacerlo personalmente podrán inscribirse e intervenir en los restantes trámites por intermedio de un apoderado expresamente facultado para ello, mediante una nota del aspirante debidamente legalizada. No podrá ser apoderado otro aspirante que se inscribe al concurso de la misma asignatura ni personal del Área Concursos y/o Secretaría de Escuelas de la Facultad.

**ARTÍCULO 10°:** Finalizado el plazo de inscripción, la Dirección, la Secretaría de Escuelas no aceptará solicitudes, modificaciones a la entrega original o el agregado de nueva documentación a la presentada en término.

**ARTÍCULO 11°: Cierre de inscripción.** En fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, la Secretaria de Escuelas labrará las actas correspondientes al cierre donde consten las inscripciones registradas en el llamado a Concurso de Antecedentes, la que será refrendada por una autoridad competente.

**ARTÍCULO 12°:** La Secretaria de Escuelas exhibirá por un plazo de cinco (5) días el Acta de Cierre de inscripción establecida en el Artículo 11°. El acta elaborada será expuesta en la página de la Facultad y en las oficinas de la Secretaría de Escuelas al día siguiente del cierre de inscripción.

**ARTÍCULO 13°:** Para participar del concurso, los aspirantes no podrán estar comprendidos en las causales de inhabilitación que se enuncian a continuación:

- a) El que haya sido condenado por delito doloso, mientras dure la sanción.
- b) El condenado por delito cometido en perjuicio de o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras dura la sanción.
- c) El fallido por cuya conducta haya sido declarado fraudulento, hasta su rehabilitación.
- d) El condenado por delito contra el orden constitucional, de conformidad al Código Penal vigente.
- e) El inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de cargos públicos, mientras dura la inhabilitación.
- f) El sancionado por exoneración en el ámbito nacional, provincial o municipal, mientras no sea rehabilitado.
- g) El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por alguno de los delitos enunciados en los apartados (a), (b) y (d) del presente artículo.

RESOLUCION N°

**1277**

C.D.

Expediente N° S01:0004166/2016

- h) Haber observado una conducta que importe colaboración y/o tolerancia cómplice con actitudes opuestas a los principios de la Constitución Nacional, al respeto por los Derechos Humanos, a las instituciones democráticas y/o a los principios del pluralismo ideológico y la libertad académica, cuando por el cargo o la función debiera oponerse o denunciar las irregularidades cometidas. Será causal de nulidad absoluta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos de idoneidad moral y cívica, por haber tenido una conducta contraria a las instituciones democráticas consagradas por la Constitución Nacional y/o a los intereses de la Nación.

**ARTÍCULO 14º: Impugnación de aspirantes** En el caso de existir causal que amerite la impugnación de los aspirantes, dentro de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente de exposición de la nómina de inscriptos, podrán realizar la correspondiente presentación, debidamente fundada, docentes de la UADER o de otras Universidades Nacionales o Provinciales, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes y de graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales. La interposición de la impugnación suspenderá únicamente el trámite del concurso de aquellos listados de cargos docentes iniciales, no docentes, espacios curriculares, talleres o proyectos institucionales en que esté inscripto el aspirante impugnado hasta que recaiga resolución definitiva en el ámbito de la Facultad. Dentro de los cinco (5) días de presentada la Secretaría de Escuelas dará vista de la objeción al aspirante objetado para que formule su descargo. Éste deberá hacerlo por escrito dentro de los cinco (5) días de comunicada la objeción.

El Consejo Directivo resolverá definitivamente sobre la cuestión, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles de recibidas las actuaciones correspondientes. Si el Consejo Directivo resuelve hacer lugar a la objeción invocada, el aspirante será eliminado de la nómina respectiva.

#### IV. JUNTA DE EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 15º:** El Consejo Directivo designará la Junta de Evaluación encargada de la evaluación de los aspirantes del concurso antecedentes para la cobertura de suplencias. Estará integrado por ONCE (11) miembros (titulares y suplentes) según el siguiente detalle:

- a) **Dos (2)** representantes designados por cada una de las Escuelas: Rural "Almafuerte", Rural "Alberdi" y Escuela Normal "José María Torres". (Total seis (6) titulares y seis (6) suplentes)
- b) **Un (1)** representante designado por cada una de las Escuelas Artísticas: Escuela de Música "Celia Torr ", Escuela de Artes Visuales "Prof. Roberto Lopez Carnelli" y

RESOLUCION N°

**1277**

C.D.

Expediente N° S01:0004166/2016

Escuela de Música "Constancio Carminio". (Total tres (3) titulares y tres (3) suplentes)

- c) **Dos (2)** especialistas del campo pedagógico. (Total dos (2) titulares y dos (2) suplentes)

**ARTÍCULO 16°:** Disponer que los integrantes suplentes de la Junta de Evaluación reemplazarán automáticamente a los titulares según su orden en caso de renuncia, fallecimiento, remoción, recusación o excusación.

**ARTÍCULO 17°:** Establecer que en la instancia de evaluación del concurso podrá incorporarse un veedor gremial propuesto por la organización sindical y un veedor institucional propuesto por la institución. En ambos casos tendrá voz pero no voto. Podrá presentar por escrito las observaciones fundadas que se vinculen al cumplimiento de la reglamentación vigente.

## V. DE LA EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 18°:** Serán funciones de la Junta de Evaluación:

- a) Evaluar los títulos y antecedentes de los postulantes, según cargo y los espacios curriculares a los cuales se inscribe.
- b) Determinar el Orden de Mérito de postulantes a suplencias para cada una de las convocatorias.
- c) Resolver reclamos o impugnaciones presentadas por el/los aspirante/s.
- d) Elaborar los listados provisorios y definitivos por duplicado y entregar en la Secretaría de Escuelas, el acta correspondiente con el orden de mérito de cada convocatoria o bien aconsejar se declare desierto el concurso.
- e) Responder las aclaraciones solicitadas por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 19°:** La evaluación de los antecedentes deberá considerar los aspectos y puntajes que se detallan en el **Anexo IV** de la presente norma legal.

- Títulos de grado
- Títulos de posgrado y postítulos
- Antigüedad y experiencia docente
- Concepto profesional
- Actualización y perfeccionamiento docente
- Actividades académicas
- Formación y dirección de recursos humanos
- Publicaciones
- Cargos de Gestión

RESOLUCION N° **1277** C.D.  
Expediente N° S01:0004166/2016

**Para la cobertura de cargos u horas de Educación Artísticas (música, danza y artes visuales) se evaluarán la producción artística**

## VI. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 20°:** La Junta de Evaluación actuará con un Presidente elegido entre los dos especialistas del campo pedagógico y Secretario que designará la Secretaría de Escuelas para que se ocupe de los trámites administrativos del concurso.

**ARTÍCULO 21°:** A la presidencia le corresponde proponer a la Junta de Evaluación el plan de trabajo a desarrollar. En caso de no alcanzarse consenso, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos; no está prevista la abstención de ninguno de sus integrantes.

**ARTÍCULO 22°:** Serán funciones del Secretario redactar los informes de cada una de las reuniones así como las actas que contengan el orden de mérito de los aspirantes de cada uno de los concursos de antecedentes convocados.

**ARTÍCULO 23°:** A los docentes que integren la Junta de Evaluación se les afectarán sus cargos y/u horas cátedra hasta la finalización de la tarea de evaluación. En el caso que la carga horaria afectada de alguno de los integrantes de la Junta resulte insuficiente para cumplir con las funciones asignadas, la Secretaría de Escuelas propondrá al Consejo Directivo ampliar su designación en horas cátedras transitorias.

**ARTÍCULO 24°:** Los integrantes de la Junta de Evaluación deberán cumplir con una obligación horaria establecida en la designación al cargo.

## VII. NOTIFICACIÓN, IMPUGNACIÓN, DESIGNACIÓN

**ARTÍCULO 25°: Notificación Listados Provisorios.** La Secretaría de Escuelas conjuntamente con la Secretaría de Comunicación Institucional deberá dar amplia difusión en la página web de la FHAYCS, carteleras, murales, y por cualquier otro medio de comunicación que estime conveniente, por un período de diez (10) días hábiles en que estarán expuestos los **listados provisorios** correspondientes al concurso de antecedentes para la cobertura de suplencias con el propósito que los aspirantes se notifiquen en la Secretaría de Escuelas. Transcurrido este período, en el caso de aquellos aspirantes que no lo hagan se considerarán notificados.

**ARTÍCULO 26°: Impugnación.** En caso de disconformidad con el orden de mérito del Listado Provisorio se podrá interponer reclamo fundado dentro de los diez (10) días hábiles en que están expuestos los mismos. Vencido dicho plazo sin que se verifique

RESOLUCION N° **1277** C.D.  
Expediente N° S01:0004166/2016

reclamo, el orden de mérito del Listado adquiere carácter definitivo. Los reclamos que se presenten fuera de término serán rechazados sin más trámite por presentación extemporánea.

**ARTÍCULO 27º: Listados definitivos.** La Secretaría de Escuelas en todos los casos y previo Informe, remitirá la documentación del concurso al Decanato para su posterior tratamiento en el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 28º:** Las impugnaciones que pudieran presentarse afectarán únicamente el trámite del concurso de antecedentes de aquellos cargos docentes, no docentes, espacios curriculares, talleres y/o proyectos institucionales en cuyo listado esté incluido el/os aspirante/s que impugnan el concurso.

**ARTÍCULO 29º: Resolución del concurso.** El Consejo Directivo de la F.H.A. y C.S. sobre la base del dictamen del jurado y/o las observaciones efectuadas por el/os veedor/es, si las hubiere y de las impugnaciones que hubieren formulado los aspirantes podrá:

- a) Aprobar el dictamen de la Junta Evaluadora.
- b) Solicitar a la Junta Evaluadora ampliación o aclaración del dictamen, el que debe expedirse dentro de los ocho (8) días de tomar conocimiento de la solicitud.
- c) Resolver en función de los dictámenes de mayoría y minoría
- d) Solicitar a la Dirección Jurídica dictamen si lo considera pertinente.
- e) Dejar sin efecto la evaluación de la Junta Evaluadora
- f) Declarar desierta el concurso

**ARTÍCULO 30º:** La resolución de impugnación del concurso emitida por el Consejo Directivo debe ser, en todos los casos, comunicada al/os aspirante/s por el Área Notificaciones a partir de la información proporcionada por la Secretaría de Escuelas.

**ARTÍCULO 31º:** El orden de mérito definitivo tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de la resolución emitida por el Consejo Directivo. El mismo podrá ser utilizado para la cobertura de suplencias en los cargos, espacios curriculares, talleres o proyectos institucionales de la misma denominación.

**ARTÍCULO 32º:** El Consejo Directivo dictará la/s resolución/es que designan a los aspirantes que ingresan por concurso de antecedentes con carácter de suplentes consignándose datos personales, cargo, función si correspondiera, horas, espacio curricular y período correspondiente.

#### IV. DISPOSICIONES GENERALES

RESOLUCION N°

**1277**

C.D.

Expediente N° S01:0004166/2016

**ARTÍCULO 33°:** La inscripción al Concurso implicará para el aspirante la aceptación de las prescripciones de este Reglamento y las normativas específicas dictadas de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 34°:** Todos los plazos establecidos en este Reglamento, salvo disposición expresa que indique lo contrario, se computarán como días hábiles administrativos. Asimismo se deja expresamente establecido que no tendrá aplicación, en ninguna instancia de procedimiento concursal, el plazo de gracia de dos (02) horas hábiles administrativas subsiguientes al término de los plazos establecidos en cada instancia.

**ARTÍCULO 35°:** Sin perjuicio de la derogación de la resoluciones N°178/07 FHAYCS, sus modificatorias Resolución 562/07 FHAYCS, Resolución N° 2493/10 FHAYCS; Resolución N° 3004/10 FHAYCS; Resolución N° 155/11 FHAYCS; Resolución 2964/12 FHAYCS; Resolución N° 849/11 FHAYCS, de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, los concursos que se hayan sustanciado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, se regirán por las mismas.

**ARTÍCULO 36°:** Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo. En éstos casos emitirá resolución especial sobre el particular, con la posterior notificación a las personas y/u organismos involucrados.

  
Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ  
Secretario Consejo Directivo  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

  
Mgs. María Gracia BENEDETTI  
Decana  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

RESOLUCION N° **1277** C.D.  
Expediente N° S01:0004166/2016

**ANEXO III**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A CONCURSO  
DECLARACIÓN JURADA**

N° de inscripción:.....

Concurso convocado por resolución N°:.....

Cargo:.....

Denominación del Espacio Curricular/ taller/ proyecto institucional.....

..... Cantidad de Horas Cátedras: .....

Escuela a la que me inscribo: .....

**DATOS PERSONALES**

Apellido y Nombre: .....

Documento de identidad N°:.....

Lugar de nacimiento:..... Fecha:..... Nacionalidad:.....

Correo electrónico en el que solicitá recibir las notificaciones (ORDENANZA N°020/13  
UADER).....

Teléfono.....

**Domicilio Real:**

Calle y N°:..... Dpto..... Piso.....

Localidad:..... Código Postal:.....

**Cantidad de fojas de la documentación que adjunto**

Curriculum Vitae:

Carpeta de Antecedentes:

Proyecto:

RESOLUCION N°

1277

C.D.

Expediente N° 501:0004166/2016

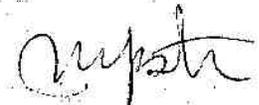
**Observación** (En caso de inscribirse a más de un concurso, indicar en cuál incorpora carpeta de antecedentes .....

La presentación de esta solicitud implica, de mi parte, el conocimiento de las condiciones fijadas en la presente resolución de la FHAYCS, modificatorias, complementarias y concordantes.-

-----  
Lugar y fecha

-----  
Firma del Aspirante

  
Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ  
Secretario Consejo Directivo  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

  
Mgs. Maria Gracia BENEDETTI  
Decana  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

RESOLUCION N° **1277** C.D.  
Expediente N° S01:0004166/2016

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

N° de inscripción:.....

Concurso Convocado por Resolución N°:.....

Cargo:.....

Denominación del Espacio Curricular/ taller/ proyecto institucional.....

..... Cantidad de Horas Cátedras: .....

Escuela a la que me inscribo: .....

**DATOS PERSONALES**

Conste por la presente que.....  
Documento de identidad N°..... ha realizado su inscripción al concurso  
convocado por Resolución N°:..... y presentado la siguiente  
documentación en soporte papel y digital.

**Cantidad de fojas**

Curriculum Vitae:

Carpeta de Antecedentes:

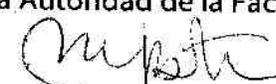
Proyecto:

**Observación** (En caso de inscribirse a más de un concurso, indicar en cuál incorpora  
carpeta de antecedentes).....

Lugar y fecha

  
Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ  
Secretario Consejo Directivo  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Firma Autoridad de la Facultad

  
Mgs. María Gracia BENEDETTI  
Decana  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

1277

RESOLUCION N°

C.D.

Expediente N° S01:0004166/2016

**ANEXO IV**

**PAUTAS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CURRÍCULUM Y CARPETA DE ANTECEDENTES**

**DATOS PERSONALES**

**Apellido y Nombres- Documento-Tipo, N°- - Dirección - Correo electrónico**

**I. TÍTULOS DE GRADO EXIGIBLES**

**II. TÍTULO/S DE POSGRADO y POSTÍTULOS.** especializaciones, maestría, doctorado, diplomatura, especialización académica.

**III. ANTIGÜEDAD y EXPERIENCIA DOCENTE.** Antigüedad en el nivel educativo que concursa; experiencia específica en el cargo u horas cátedra del área de conocimiento

**IV. CONCEPTO PROFESIONAL.** De los últimos seis (6) años

**V. ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Se evaluarán los últimos diez (10) años siempre que cuenten con Resolución de aprobación de organismos oficiales y sean específicos a la cátedra o cargo que se concursa. Seminarios de posgrado. No se deberán incorporar aquellos que forman parte de algún título de posgrado mencionado en el punto II.  
Cursos, seminarios y talleres con evaluación. Jornadas, congresos, conferencias, talleres, espacios de formación institucional.

**VI. ACTIVIDADES ACADÉMICAS** que promueven la participación de estudiantes en Ferias de Ciencias, Campamentos, Olimpíadas, Senado Juvenil, otros.

**VII. FORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:** Dirección/codirección de tesis; formación de adscripto, becario, docente auxiliar alumno, de pasantía; co-formador de prácticas docentes en carreras de formación docente; Director/co-director, integrante de proyectos institucionales.

**VIII. PUBLICACIONES:** libros, capítulos de libros, artículos en libros o revistas especializadas, Director-codirector de revistas científicas, Compilador-coordinador, Traductor, Integrante equipo editorial revistas especializadas.

**IX. CARGOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL:** Únicamente se valora el ingreso por concurso o elección de pares.

RESOLUCION N° **1277** C.D.  
Expediente N° S01:0004166/2016

- X. **PRODUCCIONES:** artísticas, muestras, exposiciones, conciertos (individuales, grupales, didácticos, solista, dirección). Otras intervenciones, de acuerdo a su especialidad.

El aspirante deberá colocar al final del currículum, la siguiente leyenda:

**Declaro bajo juramento que los datos que se presentan en mi currículum vitae son respaldados por la documentación que acompaño en carpeta de antecedentes**

Firma y aclaración del aspirante

  
Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ  
Secretario Consejo Directivo  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

  
Mgs. María Gracia BENEDETTI  
Decana  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

RESOLUCION N°

**1277**

C.D.

Expediente N° S01:0004166/2016

**ANEXO V**

**PLANILLA DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES**

**I.- TÍTULOS DE GRADO (Máximo 10 p)**

**De Nivel Superior otorgados por Instituciones Oficiales o con reconocimiento oficial**

Títulos de grado exigibles	Puntajes
II. <b>Docente.</b> Título de Nivel Superior de Formación Docente (Profesorados)	10
III. <b>Habilitante.</b> Título de Nivel Superior de formación profesional, sin formación docente (Licenciaturas o Profesionales)	5
IV. <b>Supletorio.</b> Título de Tecnicatura de Nivel Superior. Se incorporan a esta categoría los estudiantes de carreras de formación docente para la educación secundaria con el 70 % de asignaturas aprobadas	3

**II. TÍTULOS DE POSGRADO y POSTÍTULOS (Máximo 10 p)**

**Dictados por Instituciones oficiales o con reconocimiento Oficial**

Doctorado.	6
Maestrías. (mínimo 540 horas)	4
Posgrado de Especialización (mínimo 360 horas)	3

**POSTÍTULOS.**

**Dictados por Instituciones oficiales o con reconocimiento Oficial**

Diplomatura de Nivel Superior. (mínimo 600 horas reloj)	5
Especialización docente de Nivel Superior (mínimo 400 horas reloj)	4
Actualización Académica (mínimo 200 horas reloj)	3

**III. ANTIGÜEDAD Y EXPERIENCIA DOCENTE (Máximo 08 p)**

Antigüedad Docente en el nivel educativo que concursa. 0,50 puntos por cada año. Puntaje máximo	5
Experiencia docente específica en el cargo u horas cátedras del área de conocimiento que concursa. 0,30 puntos por cada año. Puntaje máximo	5

**IV. CONCEPTO PROFESIONAL (Máximo 06 puntos)**

RESOLUCION N° **1277** C.D.  
 Expediente N° S01:0004166/2016

Se considerarán los conceptos de los últimos seis años de actuación profesional. A la sumatoria total de los mismos se la divide por la cantidad de conceptos. El máximo acumulado no podrá exceder los 6 puntos.	<b>6</b>		
<b>V. ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE</b> <b>Se evaluarán los últimos diez (10) años siempre que cuenten con resolución de organismos oficiales y sean específicos a la cátedra o cargo que se concursara</b>			
<b>a) Cursos, Seminarios y Talleres con evaluación aprobada Máximo 10 puntos</b>			
Hasta 20 horas	0,20		
Hasta 30 hs	0,30		
Hasta 60 hs	0,40		
Hasta 90 Hs	0,50		
Hasta 150 Hs	0,60		
Mas 150 Hs	0,70		
Alumno vocacional	0,50		
Adscripciones	1,00		
<b>Las acciones de perfeccionamiento dictadas por el aspirante se valoran con puntaje doble de los asignados.</b>			
<b>b) Jornadas, Congresos, Conferencias, Talleres, espacios de formación institucional Máximo 10 puntos</b>			
Asistencia	0,10		
Integrante del comité organizador	0,30		
Integrante del comité académico	0,40		
Moderador/coordinador de comisiones de trabajo	0,30		
Ponente.	0,40		
Panelista	0,50		
<b>VI. ACTIVIDADES ACADÉMICAS que promueven la participación de estudiantes en Ferias de Ciencias, Campamentos, Olimpíadas, Senado Juvenil, otros. (Máximo 08 puntos)</b>			
<b>Actividad</b>	<b>Asesor</b>	<b>Jurado</b>	<b>Coord / Organizador</b>
A Nivel Internacional	0,60	0,30	0,30
A Nivel Nacional	0,40	0,25	0,25
A Nivel Provincial	0,30	0,20	0,20
A Nivel Departamental	0,20	0,15	0,15
A Nivel Escolar	0,10	0,10	0,10

RESOLUCION N°

**1277**

C.D.

Expediente N° S01:0004166/2016

<b>VII. FORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS (Máximo 06 puntos).</b>	
<b>Los puntajes se asignan por cada una de las acciones</b>	
Dirección/ Codirección de tesis	1,00
Formación de adscriptos, docente auxiliar alumno, pasantes y/o becarios	0,50
Director de Proyecto institucionales: de extensión áulica, vinculación con el medio y curriculares.(Por cada proyecto)	0,50
Co- Director de Proyecto institucionales: de extensión áulica, vinculación con el medio y curriculares. (Por cada proyecto)	0,40
Integrante de Proyecto institucionales : de extensión áulica, vinculación con el medio y curriculares ( Por cada proyecto)	0,30
Jurado de concursos Nivel Superior (Por cada uno)	0,20
Jurado de concursos Nivel Secundario, Primario e Inicial (Por cada uno)	0,15
<b>VIII. PUBLICACIONES (Máximo 06 puntos).</b>	
Libros.	2,00
Capítulos de libros.	0,80
Artículos en libros o revistas especializadas con referato.	0,80
Artículos en libros o revistas especializadas sin referato.	0,50
Director-codirector de revistas científicas. Compilador- Coordinador. Traductor.	0,40
Integrante equipo editorial revistas especializadas.	0,30
<b>IX. CARGOS DE GESTIÓN (Máximo 06 puntos).</b>	
<b>(Únicamente se valoran si se ingresó por concurso o elección de pares)</b>	
Miembro Consejo Directivo Facultad o Superior de la Universidad.	2
Cargos de Conducción Directivas	3
Coordinación de Áreas.	1
Órganos de gestión escolar. Otros.	0,50
<b>Para la cobertura de cargos u horas de Educación Artísticas (música, danza y artes visuales) se evaluarán además los siguientes aspectos</b>	
<b>X. PRODUCCIÓN ARTÍSTICA. (Máximo 15 puntos)</b>	
<b>A) MÚSICA</b>	
<b>a. - Producción Artística</b>	
Composición Original.	0,80
Composición de Arreglos.	0,60
Recopilador Musical.	0,50
<b>b. Grabaciones en diversos formatos</b>	
Solista	0,80

RESOLUCION N° **1277** C.D.  
 Expediente N° S01:0004166/2016

Grabaciones de Conjunto (dúos - agrupaciones varias hasta orquestales)							0,40		
<b>c. Presentaciones</b>									
	Internacional			Nacional			Provincial		
Solistas	1,50			1,00			0,80		
Conjunto (dúos - agrupaciones varias hasta orquestales)	1,00			0,80			0,60		
<b>d. Concursos</b>									
Solistas	0,50			0,40			0,30		
Conjunto (dúos - agrupaciones varias hasta orquestales)	0,30			0,20			0,10		
<b>B) DANZA</b>									
Composición y performance							0,60		
<b>MUESTRAS</b>	Internacional			Nacional			Provincial		
Individual	1,50			1,00			0,80		
Colectivas	1,00			0,80			0,60		
<b>MENCIONES</b>	Internacional			Nacional			Provincial		
Individual	0,30			0,20			0,10		
Colectivas	0,20			0,10			0,05		
<b>PREMIOS</b>	Internacional			Nacional			Provincial		
	1°	2°	3°	1°	2°	3°	1°	2°	3°
Individual	0,60	0,50	0,30	0,60	0,50	0,30	0,60	0,50	0,30
Colectivos	0,40	0,30	0,20	0,40	0,30	0,20	0,40	0,30	0,20
<b>C) ARTES VISUALES</b>									
Composición (Dibujo, Escultura, Grabado, Pintura, cerámica, fotografía, historietas, instalación y performance)							0,60		
<b>MUESTRAS</b>	Internacional			Nacional			Provincial		
Individual	1,50			1,00			0,80		
Colectivas	1,00			0,80			0,60		
<b>MENCIONES</b>	Internacional			Nacional			Provincial		
Individual	0,30			0,20			0,10		
Colectivas	0,20			0,10			0,05		
<b>PREMIOS</b>	Internacional			Nacional			Provincial		
	1°	2°	3°	1°	2°	3°	1°	2°	3°
Individual	0,60	0,50	0,30	0,60	0,50	0,30	0,60	0,50	0,30
Colectivos	0,40	0,30	0,20	0,40	0,30	0,20	0,40	0,30	0,20

20

RESOLUCION N° **1277** C.D.  
Expediente N° S01:0004166/2016

**ANEXO VI**

**MODELO DE ACTAS DE CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**

En la ciudad de ....., provincia de Entre Ríos, en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos siendo las ..... horas, del día ..... se reúne el Jurado Evaluador designado por Resolución N° ..... de la FHAYCS e integrado por:

.....que tuvo a su cargo la sustanciación del Concurso (interino/ suplente) para la cobertura de cargos (indicar denominación) /horas cátedras en el espacio curricular, taller, proyecto institucional.....

Para la evaluación de la oposición el jurado ha establecido los siguientes criterios además de los establecidos en la presente norma legal

El/os aspirante/s a los cargos/horas es/son: *(Nómina con apellido, nombres y DNI de aspirantes)*

Una vez evaluados los antecedentes y realizada la oposición, se emite el siguiente dictamen final:

- **Apellido y nombres del/a aspirante - DNI**

**Antecedentes:**

Por sus antecedentes se le otorgan.... puntos sobre los 40 (cuarenta) posibles - según detalle que se consigna en Anexo V "Evaluación de antecedentes" que se adjunta.

**Proyecto de cátedra/trabajo: (Fundamental evaluación)**

Por el proyecto presentado se le otorgan.....Puntos, sobre los 30 (treinta) posibles.

**Defensa del Proyecto: (Fundamental evaluación)**

Por la Defensa del Proyecto se le otorgan.....Puntos, sobre los 30 (treinta) posibles.

RESOLUCION N° 1277 C.D.  
Expediente N° S01:0004166/2016

Por lo anterior, el orden de mérito resultante queda establecido del siguiente modo:

- 1º) Apellido, nombres – DNI – puntaje total otorgado.
  - 2º) Apellido, nombres – DNI – puntaje total otorgado.
- (Continuar si sigue orden)

Según el orden de mérito precedente, el jurado recomienda designar en las horas/cargo concursado a: *(consignar aspirante/s)*

**Observación:** Si algún aspirante no ingresa al orden de mérito o el concurso queda vacante, se deberá exponer la situación y realizar una fundamentación que avale la decisión del jurado.

Siendo las.....horas, del día..... se da por finalizado el concurso.

### Firma y aclaración de los integrantes del Jurado

  
Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ  
Secretario Consejo Directivo  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

  
Mgs. María Gracia BENEDETTI  
Decana  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

RESOLUCION N° **1277** C.D.  
Expediente N° S01:0004166/2016

**DISPOSICIONES OPERATIVAS**

**ANEXO VII**

**ARTÍCULO 1°: Cobertura de vacantes y/o suplencias.** Determinar que en el caso de producirse vacantes y fuera necesario designar suplencias en cargos docentes iniciales, cargos no directivos y/u horas cátedras, talleres y proyectos institucionales, se deberá seguir el siguiente procedimiento.

- a) En primera instancia, se utilizará el Orden de Méritos de los concursos de antecedentes y oposición, que se hubieren realizado en cada una de las escuelas dependientes de la Facultad para la cobertura con carácter interino de cargos docentes iniciales, no directivos y/u horas cátedras, talleres y proyectos institucionales
- b) En segunda instancia, se utilizará el Orden de Méritos de los concursos de Antecedentes para cobertura de suplencias. En este caso tendrán prioridad quienes acrediten además la condición de personal de la Escuela al momento del concurso. Se considera Personal de la Escuela al docente que acredite un mínimo de 180 días de antigüedad al momento de la realización del concurso.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que el **ofrecimiento de suplencias** es una función obligatoria del equipo directivo del establecimiento, siendo absolutamente responsable de dicho acto quien dispone el mismo. Para realizar el ofrecimiento a los aspirantes que forman parte de los Órdenes de Mérito y Listados se utilizará como medio de comunicación la dirección de correo electrónico declarada en la ficha de inscripción. El aspirante tendrá cuarenta y ocho (48) horas hábiles a partir del envío del correo de notificación para aceptar o rechazar la propuesta. En caso de no responder en el plazo determinado, se seguirá con el aspirante que sigue en el orden de mérito. Esto no afectará su ubicación en los listados y se realizará un nuevo ofrecimiento al producirse otra vacante.

**ARTÍCULO 3°:** La autoridades responsables de los ofrecimientos de las suplencias deberán exponer mensualmente en el sitio web de la Facultad y en lugar visible del establecimiento, las suplencias aceptadas, detallando el cargo/horas ofrecido, datos del docente dado de alta, orden de mérito en que se encontraba y fecha de baja

**ARTÍCULO 4°:** Como constancia de las acciones cumplidas, el responsable del ofrecimiento deberá archivar las actas de notificaciones por correo oficial y toda otra documentación que considere pertinente.

RESOLUCION N° **1277** C.D.  
Expediente N° S01:0004166/2016

**ARTÍCULO 5º:** Determinar que agotados los listados correspondientes al Concurso de Antecedentes y Oposición y/o el Concurso de Antecedentes y frente a la necesidad de asegurar el dictado de clases, la Dirección de la Escuela convocará a concurso por carpeta de antecedentes. Las designaciones en este caso tendrán carácter transitorio hasta la convocatoria del concurso de Antecedentes y Oposición que deberá realizarse antes de los ciento ochenta (180) días de producida la designación transitoria.

**ARTÍCULO 6º:** El Consejo Directivo realizará las designaciones transitorias a partir de la documentación elevada por las Escuelas a través de la Secretaría de Escuelas y su posterior tramitación ante el Decanato.

  
Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ  
Secretario Consejo Directivo

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

  
Mgs. María Gracia BENEDETTI  
Decana

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos